

28497

REAL DECRETO 2743/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-Ley 29/1978, de 27 de septiembre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Asturias, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-Ley, en su día se transfirieron al Consejo Regional de Asturias determinadas competencias en materia de transportes terrestres, y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición del Consejo Regional de Asturias medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del referido Estatuto de Autonomía, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias de fecha 23 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación, como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Don José Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 23 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva

del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1. Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B, se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, o dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

FUNCIONARIOS

Índice de Proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

PERSONAL LABORAL

Niveles de Proporcionalidad	Número	Niveles de Proporcionalidad	Número
10	1	6	1
9	2	5	12
7	3	2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un porcentaje del 2 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del Acuerdo, asciende a 1.465.538 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponden a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un porcentaje del 2 por 100, es decir, 3.117.100 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 3.956.894 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones

3.2). De esta cifra deducirse la 18.808.264

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Créditos en pesetas
1982

a) Costes brutos:

Gastos de personal	17.348.842
Gastos de funcionamiento	1.459.422
	18.808.264

b) A deducir:

Recaudación por tasas	16.919.920
Financiación neta	1.888.344

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Francisco Hernández Sayáns, Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.

RELACION 2.ª

RELACION DE LA AMPLIACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LAI SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

2.1.1. RELACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a la que pertenece	Nº Registro	Situación: Situación Adm. (que denota omisión)	Interinidad: Básica	Compliment.	TOTAL: P. M. P. M. S.
BLANCO DONALDIZ, Antonio	C. C. Auxiliar	10310006777	Activo	538.706	4015.696	1.019.406

RELACION 1.ª

TRASPASO DETALLADO DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

3.1. BIENES

Medios y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m.²		Observaciones
			Cadastral	Compart.	
Oficina de Subdeleg. Prov. IV. hoy Jefatura Prov. VI. Instalación Preste fija (área: 100 m.²)	OVIEDO: c/Bevaltanos 4 y 6 VILLAS: N-632 - Km. 7,7 PUSADAI: N-626 - Km. 6,0	Aprendiz.	375	500	(1) Institución com. m.

(1) TOTAL La Administración del Estado seguirá utilizando en presente el inmueble mencionado para el personal no transferido en tanto no se lo habilite local propio.

3.2. BIENES, BIENES Y BIENES

FUNCIÓN P. M. P. M. S.	101/17.590
FOTOCOPIA - SINGLAS	101/2.473
FOTOCOPIA - SINGLAS	101/2.474

2.1.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribución Ptas.		TOTAL ANUAL Ptas.
			Básica	Complement.	
EN QUIERO Jef. Provincial de TT.	Dedicación exclusiva N.A.	(1)		215.460	215.460

(1) En retiro a petición de exclusiva dedicación para puesto de trabajo ya transferido.

RELACION 2.D

RELACION ADAPTADA Y ACTUALIZADA DEL PERSONAL Y PUESTO DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

2.D.1. RELACION HORARIA DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a la que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribución Ptas.		TOTAL ANUAL Ptas.
					Básica	Complement.	
LOZANO BURGOS, Domingo	C.T. Inspec. TT.	A050P000190	Activo	Jef. Secc.	2.126.160	650.604	1.776.764
CALVO CANALES, César	C.T. Inspec. TT.	A050P000152	id.	Jef. Secc.	1.249.640	529.668	1.779.308
INGELNO SANCHELEDONIO, Mº Mig yes	C.G. Auxiliar	A05P0008750	id.	Puesto D.	532.784	457.812	990.596
FERNANDEZ LLANO, José Manuel	C.G. Auxiliar	A05P0012610	id.	Puesto D.	409.280	329.432	738.712
FERNANDEZ GARCIA, José Manuel	C.G. Auxiliar	A05P0017630	id.	Puesto D.	401.072	280.788	681.860
REYIA MORE, Mª Victoria	C.G. Auxiliar	A05P0019350	id.	Puesto D.	454.000	280.788	734.788
RODRIGUEZ, José Manuel	C.G. Auxiliar	A05P0019490	id.	Puesto D.	466.928	407.016	873.944
PITA ARGÜELES, José Manuel	C.G. Auxiliar	A05P0019780	id.	Puesto D.	466.928	367.832	834.760
SUAREZ GARCIA, Amparo	C.G. Auxiliar	A05P0024711	id.	Puesto D.	384.608	280.788	665.396

2.2.4. RELACION HORARIA DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL.

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribución Ptas.		TOTAL ANUAL Ptas.
			Básica	Seg. Social	
FERNANDEZ VILLAZQUEZ, Antonio	L01PC000090	Auxiliar Administrativo	783.252	288.236	1.071.488
PITA SANCHEZ, Victor Manuel	L03PC000041	Contador	707.554	260.379	967.933

2.2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribución Ptas.		TOTAL ANUAL Ptas.
			Básica	Complement.	
EN QUIERO Jefatura Provincial TT.	Puesto Base	C.Técnico Inspec. TT.	879.200	273.476	1.152.676

2.0.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL.

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Distribución Ptas.		TOTAL ANUAL Ptas.
			Basico	Sup. Social	
FERNANDEZ FERNANDEZ, Gerardo	LO3TC000040	Masculero	629.652	291.711	861.363
FERNANDEZ SETAS, José María	LO3TC000044	Masculero	629.652	291.711	861.363
CANDEVELA SUAREZ, José Manuel	LO3TC000045	Masculero	629.652	291.711	861.363

- 7 -

2.0.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO.

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Distribución Ptas. 1.982			TOTAL ANUAL Ptas.
			Basico	Diatas	Seguridad S	
GARRIDO DOUSOÑO, Francisco	Q010P004011	Caminero	862.114	102.678	861.996	1.226.770

- 8 -

RELACION 3

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.982.

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTE PERIFERICO	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 1*			
11.03.112			
11.03.114			
11.03.115	3.702.384		3.702.384
11.03.116			
17.01.112			
17.01.113			
17.01.122			
17.01.162	862.114		862.114
17.01.181.2	261.996		261.996
17.03.241.2	102.678		102.678
23.01.122	4.434.276		4.434.276
23.05.112	3.255.000		3.255.000
23.05.131			
23.05.161	3.379.762		3.379.762
23.05.181	1.243.743		1.243.743
31.02.141	106.884		106.884
Servicios Centrales de la Direc. Gral. TT.		1.315.104	1.315.104
Servicios Horizontales del Departamento		150.474	150.474
TOTAL CAPITULO 1*	17.348.842	1.465.578	18.814.420
CAPITULO 2*			
23.05.211	184.167		184.167
23.05.221			
23.05.222	75.216		75.216
23.05.234	39.345		39.345
23.05.235	250.577		250.577
23.05.241	579.407		579.407
23.05.242	190.580		190.580
23.05.255	62.136		62.136
23.05.261	51.229		51.229
23.05.271	26.763		26.763

- 9 -

RELACION 3

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTES (Cont.)

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 2* (Cont.)			
SERVICIOS CENTRALES DE LA DIREC. GRAL. TT.		559.440	559.440
SERVICIOS HORIZONTALES DEL DEPARTAMENTO		43.572	43.572
TOTAL CAPITULO 2*	1.459.422	603.012	2.062.434
	18.808.264	2.068.590	20.876.854

A deducir: Recaudación anual por tasas 16.919.820.-
 Carga asumida tasa 3.956.884

- 10 -

RELACION 3.A

3.2.A.1. AMPLIACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual Ptas. Ejercicio 1.982
	CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL	
	SECCION 11	
	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	532.784
	SECCION 17	
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	862.114
17.01.162	Cuerpo de Camareros del Estado	261.996
17.01.241.2	Régimen General de la Seguridad Social	103.678
17.03.241.2	Dietas, locomoción y traslado para el personal Camarero	
	SECCION 23	
	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	683.028
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	1.490.806
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	548.615
23.05.181	Régimenes de la Seguridad Social	
	SECCION 31	
	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	10.128
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	
	TOTAL CAPITULO 1*	4.501.149

- 11 -

RELACION 3.A

3.2.A.2. AMPLIACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe anual Ptas. Ejercicio 1.982
	CAPITULO 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina	
23.05.221	Alquileres	
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos	
23.05.234	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.05.235	Comunicaciones	
23.05.241	Dietas, locomoción y traslados de funcionarios de carrera	84.724
23.05.242	Dietas, locomoción y traslados del personal laboral fijo	17.610
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	8.229
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable	
	TOTAL CAPITULO 2*	110.567

- 13 -

RELACION 3.B

3.2.B.1. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual Ptas. Ejercicio 1.982
	CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL	
	SECCION 11	
	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	3.169.600
	SECCION 17	
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
	SECCION 23	
	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	3.751.244
23.06.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	3.255.000
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	1.888.956
23.05.181	Régimenes de la Seguridad Social	695.193
	SECCION 31	
	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	87.756
	TOTAL CAPITULO 1*	12.047.693

- 12 -

RELACION 3.B

3.2.B.2. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe anual Ptas. 1.982	TOTAL PTAS. 1.982
	CAPITULO 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS		
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina	184.167	184.167
23.05.221	Alquileres		
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos	75.216	75.216
23.05.234	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	224.777	39.343
23.05.235	Comunicaciones	459.007	256.777
23.05.241	Dietas, locomoción y traslados de los funcionarios de carrera	40.052	120.400
23.05.242	Dietas, locomoción y traslados del personal laboral fijo	25.016	25.800
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	26.765	19.510
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones		43.000
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable		26.765
	TOTAL CAPITULO 2*	1.075.000	279.855

- 14 -